



MANUAL DE POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO “SARC”

COOPERATIVA DE VIVIENDA IZORA
COOVIZORA
NIT 892.002.781-1

Marzo 24 de 2023



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION

1. **OBJETIVO DEL SARC**
 - 1.1. *OBJETIVO GENERAL*
 - 1.2. *OBJETIVOS ESPECIFICOS*
2. **MARCO NORMATIVO**
3. **AMBITO DE APLICACION DEL SARC**
4. **DEFINICIONES**
 - 4.1. *Riesgo de Crédito*
 - 4.2. *Clasificación Modalidades de Crédito*
 - 4.2.1. *Crédito de Consumo.*
 - 4.2.2. *Crédito Comercial.*
 - 4.2.3. *Crédito de Vivienda.*
 - 4.3. *Créditos a Asociados, Administradores, Junta de Vigilancia y Parientes.*
5. **ETAPAS DEL SARC**
 - 5.1. *Identificación*
 - 5.2. *Medición*
 - 5.3. *Control*
 - 5.4. *Monitoreo*
6. **ELEMENTOS DEL SARC**
 - 6.1. *Políticas del sistema de administración del riesgo de crédito*
 - 6.1.1. *Otorgamiento de crédito*
 - 6.1.2. *Garantías*
 - 6.1.3. *Seguimiento y control*
 - 6.1.4. *Deterioro*
 - 6.1.5. *Instancias de aprobación*
 - 6.1.6. *Recuperación de cartera*
 - 6.1.7. *Base de datos*
 - 6.1.8. *Calidad e integridad de la información*
 - 6.2. *Procesos de administración del riesgo de crédito*
 - 6.2.1. *Proceso de Otorgamiento*
 - 6.2.1.1. *Información previa al otorgamiento de un crédito*
 - 6.2.1.2. *Perfil Deudor*
 - 6.2.1.3. *Criterios mínimos para el otorgamiento de créditos*
 - 6.2.1.3.1 *Capacidad de pago*
 - 6.2.1.3.2. *Solvencia*
 - 6.2.1.3.3. *Consulta en las centrales de riesgo*
 - 6.2.1.3.4. *Garantías*
 - 6.2.1.3.5. *Proceso de seguimiento y control*
 - 6.2.1.4. *Proceso de monitoreo de cartera*
 - 6.2.1.4.1. *Proceso de evaluación de cartera*
 - 6.2.1.4.2. *Periodicidad de la evaluación de cartera*
 - 6.2.1.4.3. *Comité de Riesgo de crédito*
 - 6.2.1.4.4. *Proceso de recuperación*



- 6.2.1.5. *Reestructuraciones*
- 6.2.1.6. *Novaciones*
- 6.2.1.7. *Otros tipos de modificaciones de la cartera de créditos*
- 6.3. *Constitución de deterioro*
 - 6.3.1. *Deterioro General*
 - 6.3.2. *Deterioro Individual*
 - 6.3.3. *Regla de alineamiento o arrastre*
- 6.4. *Estructura organizacional*
 - 6.4.1. *Del Consejo de Administración*
 - 6.4.2. *Del Comité de Riesgos*
 - 6.4.3. *Del Comité de Riesgo de Crédito*
 - 6.4.4. *Del Representante Legal*
 - 6.4.5. *Del responsable de la gestión del riesgo de crédito*
- 6.5. *Infraestructura tecnológica*
- 6.6. *Documentación*
- 6.7. *Divulgación de la información y reportes*
 - 6.7.1. *Divulgación en relación con las centrales de riesgo*
 - 6.7.2. *Información a suministrar al deudor*
 - 6.7.3. *Reportes Internos*
 - 6.7.4. *Reportes Externos*
 - 6.7.4.1 *Reporte de las calificaciones de riesgo*
 - 6.7.4.2 *Reporte de deudores reestructurados, novados o castigados*
- 6.8. *Órganos de control*
 - 6.8.1. *Revisor Fiscal*
- 7. REGLAS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SARC**
 - 7.1 *Aspectos contables*
 - 7.1.1 *Suspensión de la causación de intereses*
 - 7.2 *Disposiciones comunes*
 - 7.3 *Sistema de actualización de datos*
 - 7.4 *Supervisión*



INTRODUCCIÓN

La cooperativa de vivienda Izora “COOVIZORA”, que para efectos del presente manual se reconocerá por su sigla “COOVIZORA” en su labor continua de prevención y cumplimiento de normas, ha adoptado un Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, el cual se reconocerá para efectos del presente manual y sus documentos anexos por su sigla SARC.

El SARC que debe implementar y/o complementar COOVIZORA, es con el propósito de, identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentran expuesta en el desarrollo de su proceso de crédito. Dicho sistema deberá permitirle adoptar decisiones oportunas para la adecuada mitigación del riesgo crediticio.

El SARC se instrumenta a través de las etapas del proceso de crédito y de los elementos establecidos en el capítulo II del Título IV de la Circular Básica contable y financiera, en el cual se fijan lineamientos mínimos que la cooperativa debe tener en cuenta para evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio implícito en los activos, así como los requisitos para la clasificación, calificación y deterioro de la cartera de créditos, de modo que dicho activo se registre de acuerdo con su realidad económica y contable.

El SARC debe contener políticas y procedimientos claros y precisos que definan los criterios y la forma mediante la cual COOVIZORA identifica, evalúa, asume, califica, controla y cubre su riesgo crediticio. Para ello, el Consejo de administración, La Gerencia y la Revisoría Fiscal de COOVIZORA deben adoptar políticas y mecanismos especiales para la adecuada administración del riesgo de crédito, no sólo desde la perspectiva de su cubrimiento a través de un sistema de deterioro, sino también a través de la administración del proceso de otorgamiento de créditos y permanente seguimiento de estos.

Es deber de COOVIZORA revisar periódicamente las etapas y elementos del SARC a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, de forma tal, que atiendan en todo momento las condiciones particulares de la Cooperativa, del mercado en el que opera y de la economía en general.

El SARC que adopta COOVIZORA está sujeto a la supervisión permanente e integral de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los términos previstos en el capítulo II del Título IV de la Circular Básica contable y financiera, y la norma que la adicione, sustituye o derogue.



1. OBJETIVOS DEL SARC

1.1. OBJETIVO GENERAL

Definir las políticas, herramientas, estructura, procesos, capital humano, infraestructura tecnológica y los mecanismos de control en las diferentes etapas del SARC, necesarias para garantizar un análisis minucioso y objetivo del riesgo de las operaciones de crédito, a fin de disminuir la posibilidad de que la cooperativa incurra en pérdidas, que disminuyan el valor de sus activos como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla con sus obligaciones y por consiguiente afecte su nivel de solvencia.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Asegurar la correcta administración del crédito y la cartera como componente sistemático del objeto social de COOVIZORA.*
- b. Ordenar la estructura organizacional que permita una oportuna respuesta en el servicio de crédito.*
- c. Asegurar la fidelización del asociado a través del servicio de crédito.*
- d. Aumentar el nivel de objetividad en la decisión de la colocación del crédito, a través del proceso de otorgamientos.*

2. MARCO NORMATIVO

Este manual se fundamenta en el ordenamiento jurídico colombiano, esto es, en disposición de rango constitucional, legal y reglamentario.

Específicamente se rige por lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera de diciembre de 2020 en donde se compilan las Instrucciones para la Administración del Riesgo de Crédito en las organizaciones de la economía solidaria.

La Circular Contable y Financiera de diciembre de 2020 fue expedida por medio de la circular externa 22 del 28 de diciembre de 2020 y entró en vigencia a partir del 27 de enero del 2021, fecha en que se publicó en el Diario Oficial Nro. 51.570.

Y Actualizada según Circular Externa 35 de diciembre 29 de 2021, además de las normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.



3. AMBITO DE APLICACION DEL SARC

Las instrucciones contenidas en el presente Manual deberán ser aplicadas por los directivos, representantes, asociados y empleados, en relación con la cartera de crédito, con el propósito de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentra expuesta la cooperativa en el desarrollo de su proceso de crédito.

COOVIZORA, deberá seguir calificando y constituyendo el deterioro por altura de mora con factor de riesgo, según las disposiciones contenidas en el Anexo 1 del capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

El SARC debe abarcar todas las actividades que realiza COOVIZORA en desarrollo de su objeto social principal y prever, además, procedimientos y metodologías para la correcta colocación, seguimiento y control de la cartera de crédito de la cooperativa.

Es deber de “COOVIZORA” revisar periódicamente el presente manual a fin de realizar los ajustes que considere necesarios para que su funcionamiento sea efectivo, eficiente y oportuno, de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia de crédito.

4. DEFINICIONES

4.1 Riesgo de Crédito (RC): *El riesgo crediticio es la probabilidad de que una organización solidaria incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contraparte.*

4.2 Clasificación Modalidades de Crédito

Para propósitos de información, evaluación del RC, aplicación de normas contables y deterioros, entre otras, la cartera de créditos en COOVIZORA se clasifica en las siguientes modalidades:

4.2.1 Crédito de consumo: *Se entiende por créditos de consumo, independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.*

4.2.2 Crédito Comercial: *Se entiende como créditos comerciales los otorgados a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito, vivienda o consumo.*



4.2.3 Crédito de Vivienda: Se entiende por créditos de vivienda, independientemente del monto, los otorgados a personas naturales para la adquisición de vivienda nueva o usada, o para la construcción de vivienda individual.

Estas operaciones deben cumplir con las características y criterios señalados en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999 y las reglas previstas en los literales b) y c) del artículo 1° del Decreto 145 de 2000 y demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

4.3 Créditos a asociados, administradores, miembros de juntas de vigilancia y sus parientes: Operaciones con asociados, administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes, a que se refiere el artículo 61, de la ley 454 de 1998, modificado por el art. 109, de la Ley 795 de 2003.

5. ETAPAS DEL SARC

El SARC en COOVIZORA se implementa a través de cuatro (4) etapas, la cuales garantizan un manejo adecuado al riesgo de crédito e impiden sea expuesta a su materialización, las etapas son las siguientes:

- Identificación
- Medición
- Control y
- Monitoreo

5.1. IDENTIFICACIÓN

El SARC en COOVIZORA busca identificar el riesgo de crédito basado en el análisis y estudio realizado a cada uno de los asociados que requieren de este servicio en la cooperativa, este proceso se realiza previo al desembolso y busca determinar la capacidad de pago, nivel de endeudamiento y hábito de pago de cada asociado que solicita el crédito.

Al igual se debe tener presente la solvencia económica de cada codeudor, en el caso de que el deudor no pueda asumir la obligación del pago del crédito, se debe acudir a él como deudor solidario y exigir el pago de la deuda; para esto es muy importante realizar un estudio exhaustivo y velar por tener la información consistente del deudor y de su codeudor

Esta acción reduce la posibilidad de que en COOVIZORA se materialice el riesgo de crédito a que está expuesta de conformidad con las operaciones autorizadas, y que también tiene en cuenta la administración del riesgo de crédito sobre todos los activos de la organización.



A pesar de contar con estas medidas de mitigación, COOVIZORA tiene en cuenta algunas medidas adicionales para amortiguar que se materialicen riesgos de crédito adicionales que se pueden reflejar en pérdidas para la cooperativa con el paso del tiempo, estas son:

- a. Que el pagaré o documento que avale el crédito esté mal diligenciado, incompleto y no se pueda ejecutar.*
- b. Que los datos de contacto de los deudores o codeudores estén erróneos o desactualizados.*
- c. Cuando se exceden los límites de aprobación contemplados por la línea de crédito.*
- d. Otorgar varios créditos a un asociado en un periodo de tiempo corto sobre pasando el número de veces permitido por línea.*
- e. Omitir una o más variables que componen el análisis de las solicitudes de crédito.*
- f. Que un codeudor respalde más de 3 obligaciones y en caso de que los deudores no asuman la deuda él deba asumir esas obligaciones.*
- g. Que se otorgue un crédito recogiendo las obligaciones que el asociado tenga con la cooperativa y se grabe en el sistema sin recoger las obligaciones solicitadas y aprobadas.*
- h. Que un asociado no sea sujeto a ser cobijado por la póliza de seguro deudores por preexistencias y se otorgue el crédito sin una garantía que pueda respaldar el valor insoluto ante cualquier evento.*

En todo caso, la etapa de identificación del riesgo deberá permitir a COOVIZORA definir sus políticas y procesos dentro del ciclo de crédito como son el otorgamiento, seguimiento y control y, recuperación; lo anterior bajo un proceso de monitoreo y de mejoramiento continuo del sistema de administración de riesgos.

5.2. Medición

COOVIZORA evalúa permanentemente el riesgo de crédito al que está expuesta su cartera, tanto en el momento de otorgar los créditos como a lo largo de la vida de los mismos, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones.

Por lo anterior, para todas las modalidades de crédito (consumo, vivienda y comercial), adopta criterios (ver Reglamento de Crédito) que le permite



durante la etapa de otorgamiento de crédito evaluar el perfil deudor del asociado y su capacidad de pago al igual que el del codeudor.

Para llevar a cabo la medición en la etapa del ciclo de crédito de seguimiento COOVIZORA califica y constituye el deterioro por altura de mora con factor de riesgo, según las disposiciones contenidas en el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica contable y financiera emitida por la Supersolidaria.

Es así como COOVIZORA define la probabilidad de incumplimiento del deudor (PI) de acuerdo a su altura de mora y el factor de riesgo de sus créditos así:

CATEGORIA	RIESGO	MODALIDAD DE CREDITO	DIAS en mora (Rango)
A	NORMAL	Consumo	Hasta 30 días
B	ACEPTABLE	Consumo	Más de 30 días Hasta 60 días
C	APRECIABLE	Consumo	Más de 60 días Hasta 90 días
D	SIGNIFICATIVO	Consumo	Más de 90 días Hasta 180 días
E	IRRECUPERABLE	Consumo	Más de 180 días
E1	IRRECUPERABLE E1	Consumo	Más de 360 días

CATEGORIA	RIESGO	MODALIDAD DE CREDITO	DIAS en mora (Rango)
A	NORMAL	Comercial	Hasta 30 días
B	ACEPTABLE	Comercial	Más de 30 días Hasta 60 días
C	APRECIABLE	Comercial	Más de 60 días Hasta 90 días
D	SIGNIFICATIVO	Comercial	Más de 90 días Hasta 180 días
E	IRRECUPERABLE	Comercial	Más de 180 días

CATEGORIA	RIESGO	MODALIDAD DE CREDITO	DIAS en mora (Rango)
A	NORMAL	Vivienda	Hasta 60 días
B	ACEPTABLE	Vivienda	Más de 60 días Hasta 150 días
C	APRECIABLE	Vivienda	Más de 150 días Hasta 360 días
D	SIGNIFICATIVO	Vivienda	Más de 360 días Hasta 540 días
E	IRRECUPERABLE	Vivienda	Más de 540 días
E1	IRRECUPERABLE E1	Vivienda	Mayor a 730 días
E2	IRRECUPERABLE E2	Vivienda	Mayor a 1095 días

Y la Severidad o Pérdida dado el incumplimiento (PDI), se establece de acuerdo a lo siguiente:

Regla de alineamiento o Arrastre: Mensualmente COOVIZORA debe realizar el arrastre interno cuando califique cualquiera de los créditos de un mismo deudor en B, C, D o E, para lo cual llevará a la categoría de mayor riesgo los créditos de la misma modalidad de cartera otorgados a un mismo deudor. Se exceptúan de la aplicación de esta regla de arrastre, las obligaciones a cargo de un mismo deudor cuando la sumatoria de los saldos de los créditos sea igual o inferior al valor de los aportes del deudor – asociado, este



tratamiento se podrá realizar, siempre y cuando COOVIZORA, no registre pérdidas acumuladas, ni en el ejercicio en curso.

Deterioro individual: COOVIZORA calculará el deterioro según la calificación otorgada por altura de mora o por riesgo, de acuerdo con la evaluación realizada, así:

Categoría	Consumo	Comercial	Vivienda
A	0%	0%	0%
B	1%	1%	1%
C	10%	20%	10%
D	20%	50%	20%
E	50%	100%	30%
E1	100%		60%
E2			100%

En el caso de la cartera de consumo, si la obligación supera los 360 días en mora, el porcentaje de deterioro se elevará a cien por ciento (100% - E1).

En el caso de la cartera comercial, si la obligación supera los 150 días en mora, el porcentaje de deterioro se elevará a cien por ciento (100% - E).

En el caso de la cartera de vivienda, si la obligación supera los 1095 días en mora, el porcentaje de deterioro se elevará a cien por ciento (100% - E2).

5.3. Control

El SARC en COOVIZORA define controles para determinar los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales, esto permite a la cooperativa tomar las medidas conducentes para controlar el riesgo de crédito al que se ve expuesta en el desarrollo de sus operaciones.

Los controles establecidos en COOVIZORA de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito están definidos según las disposiciones contenidas en el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica contable y financiera emitida por la Supersolidaria.

5.4. Monitoreo

COOVIZORA debe revisar de forma mensual los diferentes controles y ajustar los establecidos en el reglamento de crédito en caso de ser necesario, para evitar la probabilidad de la materialización de algún riesgo de crédito, labor que estará coordinada por el comité de riesgo de crédito de la Cooperativa. En esta etapa debe realizar una recolección, análisis y validación de operaciones de crédito y demás eventos relacionados con el riesgo de crédito para la evaluación de las políticas y procedimientos de la Cooperativa y así



optimizar la eficiencia del SARC y los diferentes reportes para detectar las falencias y aspectos a mejorar.

6. ELEMENTOS DEL SARC

El SARC en COOVIZORA contiene los siguientes elementos, los cuales deben desarrollarse en cada uno de los procesos de crédito:

- Políticas de administración del RC
- Procesos de administración del RC
- Constitución de deterioro
- Estructura organizacional
- Infraestructura tecnológica
- Documentación
- Divulgación de la información y reportes
- Órganos de control

6.1. Política del Sistema de Administración del Riesgo crediticio

Las políticas crediticias son las directrices aprobadas por el consejo de administración de COOVIZORA mediante las cuales se adoptan los lineamientos generales que se rigen por las normas y que orientan y garantizan la eficiente gestión del crédito en la Cooperativa y estas deberán aplicarse en todos los niveles de COOVIZORA.

Las políticas de crédito y cartera están contenidas en el reglamento de crédito de COOVIZORA, aprobado por el Consejo de Administración, y estas deben ser revisadas como mínimo una vez al año, o cuando se requiera por disposición normativa para que se ajusten en todo momento a la norma legal vigente, a las condiciones particulares de la cooperativa y las del mercado en el cual se desenvuelve.

Las políticas para COOVIZORA para la administración del riesgo crediticio son las siguientes:

6.1.1. Otorgamiento de crédito

COOVIZORA precisa en su reglamento de crédito las características básicas que los asociados deben cumplir para el otorgamiento de créditos y define los niveles de adjudicación para cada uno de ellos.

COOVIZORA define los lineamientos y criterios base para la colocación de créditos con Asociados, Administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes, refiriéndose específicamente al artículo 61 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la Ley 795 de 2003.



COOVIZORA no podrá considerarse como excepción, independiente de la política que defina, para el otorgamiento de un crédito la falta de capacidad de pago.

6.1.2. Garantías

COOVIZORA define en su reglamento de crédito políticas que contiene los criterios para la exigencia y aceptación de garantías para cada modalidad de crédito, estas garantías respaldan la operación y son necesarias en el evento de no pago.

6.1.3. Seguimiento y Control

La cooperativa debe definir políticas referentes a los mecanismos de seguimiento y control.

COOVIZORA debe evaluar y analizar estas políticas y los procedimientos aplicados.

6.1.4. Deterioro

COOVIZORA prevé políticas para el cubrimiento del riesgo crediticio, mediante la constitución de deterioros generales e individuales.

6.1.5. Instancias de Aprobación

COOVIZORA prevé en sus políticas y su reglamento de crédito, los estamentos competentes y sus atribuciones para la aprobación de créditos, reestructuraciones, novaciones, excepciones y demás decisiones inherentes al manejo de la cartera de créditos.

En el formato de solicitud de crédito que la Cooperativa diseñe para la aprobación, se deberá dejar constancia de las condiciones mínimas tales como monto, plazo, modalidad, línea de crédito, tasa, garantía y del órgano que lo aprueba.

6.1.6. Recuperación de Cartera

COOVIZORA define políticas y desarrolla procedimientos que aplicarán para la recuperación de la cartera no atendida normalmente.

La información sobre los resultados de estas políticas debe ser almacenada como insumo para procedimientos desarrollados en el SARC.

6.1.7. Bases de datos

Para COOVIZORA las características requeridas para su base de datos que soportan el SARC y que se alinea con la información que se necesita para el conocimiento del cliente, política base del SARLAFT, es la siguiente:



- a. *Información sociodemográfica del asociado, que se refiere a la identificación plena del cliente (nombres y apellidos completos, número de identificación, dirección, teléfono, estado civil, etc)*
- b. *Información financiera del asociado, esta tiene que ver con la situación económica del cliente (ingresos, egresos, activos, pasivos)*

Esta base de datos es actualizada permanentemente con la información recolectada a través del formato de vinculación / actualización del asociado / cliente, en el momento de su vinculación o su actualización anual.

6.1.8. Calidad e integridad de la información

El Consejo de Administración de COOVIZORA, establece en este documento políticas y lineamientos claros que promueven la calidad e integridad de la información base, con la cual se definan los lineamientos y criterios para el otorgamiento de crédito y comportamiento de la cartera y se tomen decisiones al interior de la cooperativa.

Para ello:

- a. *Promueve la cultura del autocontrol al interior la entidad, para que los trabajadores apliquen controles sobre las actividades laborales que realizan diariamente, asociadas a la recolección y registro de información.*
- b. *Establece lineamientos sancionatorios sobre aquellos trabajadores que incumplan las políticas adoptadas por el Consejo de Administración frente al registro, custodia y en general sobre la administración de la información.*
- c. *Establece políticas de evaluación de la calidad e integridad de la base de datos de la cooperativa, que permita determinar el estado actual de la data en términos de poblamiento, e integridad, nivel de actualización de la información y establece en caso de requerirse, planes de acción y mejora, y monitoreo de su cumplimiento.*

6.2. Procesos de administración del RC

En COOVIZORA para administrar adecuadamente el riesgo de crédito, establece procesos debidamente identificados en el ciclo de crédito (otorgamiento, seguimiento, control y recuperación) de forma tal que, en cada uno de ellos, se desarrollen las etapas y elementos del SARC previstos para la cooperativa.



6.2.1. Proceso de Otorgamiento

El otorgamiento de crédito debe soportarse en el conocimiento del asociado /deudor o contraparte, de su capacidad de pago y de las condiciones financieras del crédito, las garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que puede verse expuesto.

Todas las referencias que se realicen al asociado /deudor, se deben entender igualmente aplicables al codeudor o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito, considerando como mínimo los siguientes aspectos:

6.2.1.1. Información previa al otorgamiento de un crédito

COOVIZORA una vez el asociado plantea su interés en obtener un crédito en la cooperativa informa al deudor potencial los términos y condiciones del contrato de crédito. Para ello, antes de que el deudor firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, la cooperativa suministra al deudor potencial en forma comprensible y legible, la siguiente información, esta información hace parte como anexo al formulario de solicitud del crédito diseñado en COOVIZORA, la cual se conserva en los archivos de la entidad:

- *Monto del crédito que puede solicitar de acuerdo a la modalidades y líneas de crédito ofrecidas en la cooperativa.*
- *Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.*
- *Sistema de amortización*
- *Plazo de amortización*
- *Modalidad de la cuota*
- *Forma de pago*
- *Periodicidad en el pago de capital y de intereses.*
- *Tipo y cobertura de la garantía solicitada.*
- *Las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados,*
- *Comisiones, recargos y demás conceptos, si los hubiere, y que se aplicarán en la estimación de la cuota.*
- *Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con COOVIZORA.*

Igualmente, una vez hecho el estudio y análisis de la solicitud de crédito, y aprobado su desembolso, al asociado deudor se le hace entrega de:

- *El plan de amortización del crédito y pone en su conocimiento el reglamento de crédito.*
- *En todo caso, el reglamento de crédito, las tasas y el plan de amortización y*



pago anticipado de obligaciones está a disposición de los asociados en la oficina de COOVIZORA.

Cuando COOVIZORA otorga un crédito respaldado mediante AVAL, se le informa de manera expresa al asociado mediante documento anexo o incorporado al pagaré de esta circunstancia, haciéndole conocer las condiciones del aval, particularmente del costo y de las consecuencias del no pago oportuno de una o varias cuotas.

6.2.1.2. Perfil deudor

COOVIZORA evalúa las características que deberán cumplir los asociados para acceder al crédito.

El perfil deudor es acorde con el mercado objetivo y el definido en el reglamento de crédito aprobado por el Consejo de Administración para cada modalidad y producto.

6.2.1.3. Criterios mínimos para el otorgamiento de créditos

COOVIZORA define los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a sus asociados:

6.2.1.3.1. Capacidad de pago

Para COOVIZORA evaluar la capacidad de pago de un deudor es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del respectivo crédito el cual también se realiza a los codeudores, avalistas y deudores solidarios que resulte o pueda resultar directa o indirectamente obligada al pago de los créditos.

Para evaluar esta capacidad de pago COOVIZORA analiza tanto del deudor como del codeudor (es) la siguiente información:

- *La información consignada en central de riesgos.*
- *El historial crediticio con la cooperativa, su comportamiento de pago de los diferentes productos.*
- *La certificación laboral en caso de ser persona natural con vínculo contractual.*
- *La certificación de ingresos en caso de ser persona natural independiente.*
- *Y los documentos que de acuerdo a la modalidad y línea de crédito sean exigidos por la cooperativa.*



6.2.1.3.2. Solvencia

Se analiza a través de variables consultadas en la central de riesgo como es el nivel de endeudamiento, además de la calidad y composición de los activos, pasivos, ingresos y egresos del deudor.

6.2.1.3.3. Consulta a las centrales de riesgo

COOVIZORA consulta en centrales de riesgo sobre la información del cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor. Allí se puede observar la atención oportuna de todas las cuotas o instalamentos, entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, independientemente de los conceptos que comprenda (capital, intereses, o cualquier otro).

En todo caso, COOVIZORA cuenta con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

De igual forma, la cooperativa evalúa tanto interna como externamente, el número de veces que el deudor ha sido reestructurado y las características de la(s) respectiva(s) reestructuración(es). La condición de deudor reestructurado no es la única variable a tener en cuenta en el proceso de otorgamiento.

Quedan eximidos de la consulta en Centrales de Riesgo, las solicitudes cuya garantía sea los aportes sociales, cuando estos superen el valor del crédito que va a solicitar el asociado o por la característica línea de crédito calamidad domestica de la modalidad crédito de consumo.

6.2.1.3.4. Garantías

Las garantías que respaldan la operación del crédito en COOVIZORA, se dividen en garantía idónea (admisible) o no idónea (no admisible) dependiendo de la modalidad y cuantía del crédito.

Son garantías idóneas para COOVIZORA:

Garantía hipotecaria: *la cual se hace sobre un bien inmueble libre de gravámenes, legalmente escriturado a nombre del asociado deudor o su (s) codeudor (es), hasta por el valor del capital prestado, para esta garantía se hace una escritura de hipoteca sobre el bien inmueble que va a respaldar la obligación.*

Garantía prendaria sobre vehículos particulares o de servicio público: *se deberá hacer una pignoración por el valor comercial del vehículo, el cual*



respalda la deuda. Se deberá hacer la gestión adecuado de los documentos necesarios para el estudio y perfeccionamiento de esta garantía.

Garantía de los aportes: *Corresponden a los aportes sociales del asociado. Se debe evaluar que la parte de los aportes que servirá como garantía no esté pignorada, ni respalde otras obligaciones.*

Según los términos del artículo 49 de la Ley 79 de 1988, los aportes sociales de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen, a favor de la Cooperativa, como garantía de las obligaciones que contraigan con ella.

Son garantías no idóneas para COOVIZORA:

Pagaré firmados por el asociado y su (s) codeudor (es), este debe ser debidamente diligenciado, firmado y huelleado por el asociado que adquiere la obligación y su (s) codeudor (es).

Para el caso de los codeudores, estos se entenderán como otra persona que también asume la responsabilidad de pagar la obligación. El codeudor estará obligado a asumir los pagos atrasados e incluso la cantidad total del préstamo si el deudor no paga.

Cuando se otorguen créditos amparados con aportes sociales, estas operaciones solo podrán ser registradas como garantía admisible cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor sea igual o superior en un cien por ciento (100%) al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito otras garantías.

6.2.1.3.5. Proceso de Seguimiento y control

El proceso de seguimiento y control supone un continuo monitoreo de la cartera en COOVIZORA, este seguimiento sirve a la organización para hacer un control a cada deudor y poder proyectar que impacto puede tener la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC.

6.2.1.4. Proceso de monitoreo de cartera

El monitoreo de la cartera en COOVIZORA, supone el seguimiento individual a cada uno de los deudores asociados, esto se hace verificando el cumplimiento mensual de las cuotas, este proceso lo deberá realizar el responsable de la gestión del riesgo de crédito de forma mensual y los resultados que se generen deberán darse a conocer al Comité de Riesgo de crédito.



6.2.1.4.1. Proceso de evaluación de cartera

El proceso de evaluación de cartera consiste en identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro. Para tal efecto, COOVIZORA realiza en concordancia con el SARLAFT anualmente la actualización de la información de los asociados, esto permite tener una adecuada gestión del RC y cumplir con este proceso.

Dicha evaluación consiste en la revisión de la cartera de COOVIZORA, y en ella de acuerdo al análisis del comportamiento de pago del deudor con la cooperativa y la variación en su información financiera recolectada en la actualización anual del asociado, el comité de riesgo de crédito hará una evaluación e informará al consejo de administración por escrito las recomendaciones necesarias para los ajustes, en caso de que haya que hacerlos sobre los posibles deudores que pudieran de afectar negativamente el deterioro de cartera en la cooperativa.

El consejo de administración, deberá en base a este informe aprobar el proceso de recalificación de créditos producto de las evaluaciones presentadas por el comité de riesgo de crédito; y en el caso en el que las nuevas calificaciones dieran lugar a deterioros adicionales, éstos deberán hacerse de manera inmediata.

Será responsabilidad de los administradores, velar por el adecuado registro de la recalificación y deterioros a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el comité de riesgo de crédito.

6.2.1.4.2. Periodicidad de la evaluación de cartera

La evaluación de cartera en COOVIZORA se realiza una vez al año, esto en concordancia con lo señalado en el numeral 5.2.2.2.2. del Capítulo II del Título IV de la circular básica contable y financiera emitida por la Supersolidaria, para las organizaciones vigiladas que no aplican modelo para el cálculo de la pérdida esperada; y cualquier otra norma que la adicione, derogue o sustituya. Esta evaluación se hará en el mes de Diciembre en reunión del comité de riesgo de crédito, con corte a noviembre.

6.2.1.4.3. Comité de Riesgo de crédito

Los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera, deberán presentarse al Comité de Riesgos por parte del responsable de la gestión del riesgo de crédito, con el fin de que este comité los analice y presente al Consejo de Administración, las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio.



6.2.1.4.4. Proceso de recuperación

Corresponde a las labores de cobranza administrativa y jurídica que adelante COOVIZORA con el fin de obtener el pago de la respectiva deuda.

Para tal efecto, el consejo de administración define su Reglamento de crédito los funcionarios responsables, las políticas y los criterios con base en los cuales se ejecutará la labor de recuperación, los parámetros para evaluar y aprobar reestructuraciones, para administrar el proceso de recepción y realización de bienes recibidos en dación en pago y para la decisión sobre el castigo de los créditos.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que para los casos en los que un deudor incurra en mora de alguno de los conceptos que componen la cuota, como son; capital, intereses u otros conceptos asociados al crédito, estos arrastrarán la calificación y la definición de mora para la totalidad de la cuota.

Así mismo, se deben presentar informes periódicos sobre los resultados de este proceso al Comité de Riesgo de crédito, para su debida presentación en la reunión mensual del consejo de administración.

COOVIZORA debe dar aviso oportuno al deudor o codeudores de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva deuda. Esto con el propósito de informar sobre los posibles reportes negativos, y cobros adicionales como consecuencia de las gestiones de cobranza que se podrían realizar a los deudores y acreedores en caso de presentarse dificultades de pago por parte de los primeros.

En los casos de castigos de cartera, se deberá aplicar lo dispuesto en el Capítulo III, “Baja en cuentas de cartera de créditos”, del Título I, de la Circular Básica Contable y Financiera.

6.2.1.5. Reestructuraciones

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Detalle de este proceso COOVIZORA lo expresa en su reglamento de crédito.

6.2.1.6. Novaciones

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida de conformidad con lo previsto en el artículo 1687



del Código Civil. Los tipos de novación, según lo establecido en el artículo 1690 del Código Civil:

- *Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.*
- *Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.*
- *Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.*

La sola ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Código Civil.

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, la COOVIZORA deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto para el otorgamiento del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado para tal evento.

6.2.1.7. Otros tipos de modificaciones de la cartera de créditos

COOVIZORA podrá modificar, a solicitud del deudor o por iniciativa propia, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el numeral 6.2.2.1 de este manual, siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 60 días para consumo; y 90 días para comercial y vivienda.

En todo caso, estas modificaciones deben corresponder a políticas aprobadas previamente por el consejo de administración, deberán ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

6.3. Constitución de deterioros

El objetivo de la constitución de los deterioros es la estimación y reconocimiento contable del nivel de pérdidas posibles que se pueden



generar en la cartera como consecuencia de la exposición al riesgo crediticio.

Este deterioro está definido como la suma de la estimación del deterioro general más el deterioro individual.

6.3.1. Deterioro General

El deterioro general recoge las posibles pérdidas que se pueden generar por eventos de riesgo tales como desaceleraciones del ciclo económico, riesgos de entorno, entre otros que afectan la totalidad de la cartera y que por tanto no son diversificables.

Por lo anterior, COOVIZORA constituye un deterioro general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta.

6.3.2. Deterioro Individual

Sin perjuicio del reconocimiento del deterioro general a que se refiere el numeral anterior, COOVIZORA reconoce el deterioro individual que se puede generar en la cartera por eventos de riesgo que pueden afectar la situación financiera del deudor y por tanto su perfil de riesgo al igual que la recuperación de las garantías.

COOVIZORA calculará los deterioros individuales como se indica en el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica contable y financiera emitida por la Supersolidaria, la cual se transcribe a continuación:

CONSUMO		
CATEGORIA	DIAS	PROVISION
A	Hasta 30 días	0%
B	De 31 hasta 60 días	1%
C	De 61 hasta 90 días	10%
D	De 91 hasta 180 días	20%
E	Más de 181 días	50%
E1	Mayor a 360 días	100%

COMERCIAL		
CATEGORIA	DIAS	PROVISION
A	Hasta 30 días	0%
B	De 31 hasta 90 días	1%
C	De 91 hasta 120 días	10%
D	De 121 hasta 150 días	50%
E	Más de 150 días	100%



VIVIENDA		
CATEGORIA	DÍAS	PROVISION
A	Hasta 60 días	0%
B	De 61 hasta 150 días	1%
C	De 151 hasta 360 días	10%
D	De 361 hasta 540 días	20%
E	Más de 540 días	30%
E1	Mayor a 730 días	60%
E2	Mayor a 1095 días	100%

En el caso de la cartera de consumo, si la obligación supera los 360 días en mora, el porcentaje de deterioro se elevará a cien por ciento (100% - E1).

En el caso de la cartera comercial, si la obligación supera los 150 días en mora, el porcentaje de deterioro se elevará a cien por ciento (100% - E).

En el caso de la cartera de vivienda, si la obligación supera los 1095 días en mora, el porcentaje de deterioro se elevará a cien por ciento (100% - E2).

COOVIZORA dependiendo de la garantía y altura de mora tomará los porcentajes relacionados a continuación, para restarlo del valor de la cartera expuesta, y el resultado, será el valor descubierto sobre el cual se deberá calcular el deterioro.

Los porcentajes a tener en cuenta, según la naturaleza de la garantía y la altura de mora de los créditos son:

Para garantías NO hipotecarias (Idóneas o no Idóneas):

TIEMPO DE MORA DEL CRÉDITO	PORCENTAJE
0 a 12 meses	70%
Más de 12 meses y hasta 24 meses	50%
Más de 24 meses	0%

Para garantías hipotecarias:

TIEMPO DE MORA DEL CRÉDITO	PORCENTAJE
0 a 18 meses	70%
De 18 meses y hasta 24 meses	50%
Más de 24 meses y hasta 30 meses	30%
Más de 30 meses y hasta 36 meses	15%
Más de 36 meses	0%



6.3.3. Regla de alineamiento o arrastre

Para efectos de constituir el respectivo deterioro, mensualmente COOVIZORA realiza el proceso de alineamiento interno (arrastre interno) cuando califique cualquiera de los créditos de un mismo deudor en B, C, D o E, para lo cual llevarán a la categoría de mayor riesgo los créditos de la misma modalidad de cartera otorgados a un mismo deudor.

Se exceptúan de la aplicación de la regla de alineamiento o arrastre, las obligaciones a cargo de un mismo deudor cuando la sumatoria de los saldos de los créditos sea igual o inferior al valor de los aportes del deudor-asociado.

Este tratamiento se podrá realizar, siempre y cuando COOVIZORA no registre pérdidas acumuladas, ni en el ejercicio en curso.

En aplicación de la regla de alineamiento o arrastre, las referencias que se hagan al deudor no se entenderán realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

6.4. Estructura Organizacional

En COOVIZORA el consejo de administración establece y asigna facultades y funciones en relación con la administración y la gestión del riesgo de crédito. Las siguientes son las funciones a cargo de cada uno de los responsables que en relación con el SARC deben cumplir:

6.4.1. Del Consejo de Administración:

- a. Aprobar las políticas para la administración del riesgo de crédito, teniendo en cuenta que deben estar alineados con el plan estratégico, comercial, el presupuesto, entre otros de COOVIZORA.*
- b. Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARC.*
- c. Constituir el comité de riesgos de crédito.*
- d. Aprobar los procedimientos utilizados para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.*
- e. Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de crédito y en la gestión del riesgo de crédito, así como sus respectivas actualizaciones.*
- f. Definir las instancias para la aprobación de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas.*



- g. Aprobar los créditos de los integrantes del consejo de administración, junta de vigilancia, gerente, sus familiares y de los asociados que posean más del 5% de los aportes sociales, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 795 de 2003.*
- h. Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación por parte del comité de riesgos y del representante legal, junto con el soporte técnico correspondiente.*
- i. Evaluar y aprobar los resultados del proceso de evaluación de cartera en cuanto a recalificación de créditos y registro de deterioro, presentados por el comité de riesgos.*
- j. Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.*
- k. Evaluar las propuestas de mejora al SARC que presente el representante legal o el comité de riesgos y pronunciarse expresamente sobre ellas.*
- l. Exigir a la administración reporte mensual sobre la situación del SARC de la cooperativa y señalar las características de estos informes.*
- m. Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes periódicos de exposición al riesgo crediticio que presente el comité de riesgos y los órganos de control, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.*
- n. Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los reportes que presente el Representante Legal sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de crédito, al igual que las mejoras al SARC, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.*
- o. Aprobar los procedimientos de control interno del SARC que seguirá el encargado de dicha función en COOVIZORA.*
- p. Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARC y a la gestión del riesgo de crédito, dejando constancia de sus pronunciamientos en el acta de las reuniones respectivas.*

6.4.2. Del Comité de Riesgos

El consejo de administración de COOVIZORA deberá constituir el comité de riesgos, independientemente de la existencia o creación de otros comités, dentro de su estructura de gobierno de riesgos.

Este comité debe estar conformado por un número impar de miembros, que en caso de COOVIZORA serán 3 miembros y debe sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al mes.



Este comité está conformado así:

- *Por un integrante del consejo de administración, puede ser principal o suplente, quien lo predecirá,*
- *por el responsable de la gestión del riesgo de crédito*
- *y por un asociado hábil, el cual ejercerá como secretario.*

Este comité será el responsable de analizar, evaluar y presentar ante el consejo de administración, los informes de riesgos sobre la cartera de la cooperativa, recogiendo las recomendaciones y comentarios de ésta y de asumir la responsabilidad por el cumplimiento y puesta en funcionamiento de las decisiones que sobre gestión y administración de riesgo de crédito finalmente sean tomadas.

Las siguientes son las responsabilidades a cargo del comité de riesgo:

- a. Apoyar al consejo de administración en el establecimiento de políticas de gestión de riesgo crediticio.*
- b. Presentar ante el consejo de administración un informe mensual recogiendo la información general de los créditos otorgados y su estado actual, el deterioro de la cartera de crédito, las recomendaciones, comentarios y análisis del riesgo de crédito en la entidad.*
- c. Hacer la evaluación de cartera que se realizara como mínimo una vez al año y presentarla ante el consejo de administración.*
- d. Revisar las políticas del riesgo crediticio al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.*

6.4.3. Del Comité de Riesgo de Crédito

El consejo de administración de COOVIZORA es el responsable de constituir el comité de riesgo de crédito y nombrar sus integrantes.

Este comité debe estar conformado por un número impar de miembros, que en caso de COOVIZORA serán 3 miembros y debe sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez cada semana.

Este comité está conformado así:

- *Por dos integrantes del consejo de administración, pueden ser principal o suplente*



- *y por un asociado hábil.*

Este comité tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Estudiar con criterio técnico, las solicitudes de crédito en todas las modalidades y sus líneas, que superen los (11) once SMMLV y hasta el máximo permitido en COOVIZORA, según lo dispuesto en el artículo de modalidades y líneas del Reglamento de crédito aprobado para la cooperativa, que formulen los asociados de la Cooperativa, produciendo sobre las mismas la decisión correspondiente, dejando constancia de ella en el acta respectiva, con las sustentaciones del caso. Se exceptúan los créditos que son por ley competencia del consejo de administración.*
- b. Conocer los resultados de los estudios de títulos, avalúos y dictámenes periciales sobre bienes ofrecidos en garantía.*
- c. Participar en comisiones de inspección y avalúo de bienes ofrecidos en garantía, o cuya adquisición tenga como destino algún crédito sometido a estudio, emitiendo el concepto pertinente.*
- d. Emitir el concepto previo sobre solicitudes de crédito de competencia del Consejo de Administración.*
- e. Asistir y participar a los eventos de capacitación que se programen sobre el tema de crédito que organice Coovizora.*
- f. Legalizar mediante aprobación y firmas de los dignatarios, las actas de cada reunión.*
- g. Participar en las tareas de actualización del Reglamento de Crédito.*
- h. Velar porque la entidad cuente con un soporte tecnológico que permita controlar, verificar y administrar los procesos de información necesarios para una efectiva colocación, minimizando el riesgo en la cartera de crédito.*
- i. Cumplir otras funciones o actividades que le señale el Consejo de Administración, siempre dentro del marco de servicio del crédito de Coovizora.*

6.4.4. Del representante legal

Las siguientes responsabilidades a cargo del representante legal dentro del SARC:

- a. Establecer y garantizar el cumplimiento de las políticas de administración del riesgo de crédito definidas por el Consejo de*



Administración y proponer a dicho órgano los cambios en las políticas y demás elementos del SARC, para su respectiva aprobación.

- b. El estudio y aprobación de las solicitudes de créditos de todos los asociados en todas sus modalidades y líneas, hasta por 11 once SMMLV, exceptuando el caso de las solicitudes de los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, gerente, de los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de los integrantes de los órganos mencionados anteriormente y de los asociados que posean más del 5% de los aportes totales de la cooperativa*
- c. Presentar al Consejo de Administración para su aprobación, políticas para la administración del riesgo de crédito, las propuestas de procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito y para la adecuada gestión del riesgo de crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.*
- d. Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del funcionario responsable de la gestión del riesgo de crédito y mantener informado al consejo de administración.*
- e. Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado SARC en COOVIZORA.*
- f. Vigilar la gestión del riesgo de crédito y de cobranza y el seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse.*
- g. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que sobre la gestión del riesgo de crédito presente el revisor fiscal.*

6.4.5. Del responsable de la gestión del riesgo de crédito

Las siguientes son las responsabilidades a cargo del responsable de la gestión del riesgo de crédito:

- a. Proponer, a la Alta Dirección o al Comité de Riesgo, las políticas, y procedimientos del SARC acorde con el apetito al riesgo de COOVIZORA.*
- b. Atender las recomendaciones del consejo de administración y del representante legal.*
- c. Velar por que en el proceso de crédito se cumpla estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidas por el Consejo de administración y por las normas legales vigentes.*



- d. *Proponer, diseñar y desarrollar la implementación de los procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.*
- e. *Verificar el cálculo de los deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.*
- f. *Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del SARC, al comité de riesgo de crédito, para la posterior presentación y aprobación del consejo de administración.*
- g. *Presentar mensualmente al representante legal y al Comité de riesgo de crédito, el informe de exposición al riesgo del SARC.*

6.5. Infraestructura tecnológica

COOVIZORA dispone de un sistema tecnológico acorde con su tamaño, su naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que realiza el cual garantiza el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno del SARC.

Así mismo, cuenta con los procesos necesarios que permiten realizar un control adecuado del cumplimiento de las políticas y demás elementos del SARC.

6.6. Documentación

Con el objeto de contar con elementos para el adecuado análisis de riesgo de crédito, COOVIZORA debe mantener expedientes de crédito de los respectivos deudores, así como las bases de datos utilizadas en el proceso de administración del riesgo crediticio.

Las etapas, los elementos y demás aspectos relacionados con el SARC deberán constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, trazabilidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARC deberá ajustarse a las prescripciones legales en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

Como mínimo la documentación deberá:

- a. *Contar con un respaldo físico o en medio magnético que garantice su reproducción exacta.*
- b. *Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por los funcionarios autorizados.*
- c. *Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.*



Así mismo, la documentación que soporta el SARC deberá comprender por lo menos:

- a. El manual de políticas y procedimientos del SARC y sus anexos.*
- b. Los documentos y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARC.*
- c. Los informes del Consejo de Administración, del representante legal, del comité de riesgo de crédito y de los órganos de control establecidos.*
- d. Las actas del Comité Riesgo de crédito, los reportes al Consejo de Administración y al representante legal referente al Riesgo de Crédito.*
- e. En el expediente de crédito del respectivo deudor se deberá mantener actualizada y completa su información sociodemográfica y financiera, la información de las garantías y los demás aspectos utilizados en los procesos de otorgamiento, seguimiento y recuperación del crédito, así como la correspondencia cruzada con el deudor. Igualmente, el expediente deberá contener el análisis que realizó la organización solidaria para la aprobación de modificaciones o reestructuraciones al crédito.*
- f. Conservación de los documentos por un término mínimo de diez (10) años como lo establece el Código de Comercio y demás normas que le apliquen. Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención la organización podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.*

Toda la información cuantitativa y cualitativa evaluada que sirva de insumo para los métodos y técnicas utilizadas por COOVIZORA para el otorgamiento y el seguimiento de su cartera, debe quedar a disposición de la Supersolidaria. Para preservar la confidencialidad de la información, COOVIZORA solo deberá suministrar esta información ante los funcionarios autorizados previa y expresamente para el efecto por el ente vigilante.

6.7. Divulgación de información y reportes

COOVIZORA debe diseñar un sistema efectivo, veraz, eficiente y oportuno de divulgación de información con reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procesos, procedimientos y el cumplimiento de los requerimientos normativos. Esta divulgación de la información debe hacerse en forma periódica y estar disponible, cuando así se requiera.



6.7.1. Divulgación en relación con las centrales de riesgo

El SARC deberá contar con mecanismos de información periódica (internet, páginas web, mensajes electrónicos, correos, carteleras, folletos, etc.) a los asociados y deudores de la cooperativa acerca del alcance de sus convenios con centrales de riesgo, de los efectos generales que conlleva el reporte a las mismas y de las reglas internas sobre permanencia del dato, que hayan adoptado tales centrales de riesgos, teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional y los mandatos que se establezcan en las normas legales aplicables.

6.7.2. Información a suministrar al deudor

Cuando éste lo solicite dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva solicitud del asociado, COOVIZORA deberá comunicarle la última calificación y clasificación de riesgo que le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación correspondiente realizada por la cooperativa. En el momento en que se solicita u otorga el crédito, el asociado debe ser ilustrado acerca de su derecho a obtener esta información.

6.7.3. Reportes internos

El responsable de la gestión de riesgo de crédito, debe elaborar por lo menos cada mes, reportes que permitan a la administración conocer el perfil de riesgo de crédito que tiene la cooperativa, la situación de la cartera colocada, el cumplimiento de las políticas, cupos, límites, atribuciones de crédito y demás elementos del SARC, así como, el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de gestión del riesgo de crédito.

6.7.4. Reportes externos

En concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, COOVIZORA deben suministrar a los asociados la información necesaria con el fin de que éstos puedan conocer las condiciones del crédito y la estrategia general de gestión del riesgo de crédito que lleva a cabo la cooperativa.

6.7.4.1. Reporte de las calificaciones de riesgo

COOVIZORA deberá reportar la calificación por riesgo de su cartera de crédito a las centrales de información, teniendo en cuenta lo previsto en la normatividad vigente sobre las disposiciones generales del Hábeas Data y el manejo de la información contenida en bases de datos personales.



6.7.4.2. Reporte de deudores reestructurados, novados o castigados

COOVIZORA deberá reportar a esta Superintendencia información sobre créditos y deudores reestructurados, novados y castigados, de acuerdo con las instrucciones y formatos que se definan para tal efecto.

6.8. Órganos de control

COOVIZORA establece instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación del SARC e informar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones a los órganos competentes.

Las funciones de dicho órgano de control son las siguientes:

6.8.1. Revisor fiscal

En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al revisor fiscal presentar oportunamente los informes a la administración o a la asamblea de COOVIZORA acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del SARC. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

Adicionalmente, en el informe que presente a la asamblea general de asociados o delegados, el revisor fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del SARC, subsanadas o no por la administración de la cooperativa, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el revisor fiscal presenta el informe de cumplimiento y de control interno al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio.

La revisoría fiscal informará a La Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de su deber de colaboración establecido en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio, sobre los aspectos significativos evidenciados en sus auditorías al SARC, indicando el grado de incidencia en que estaría afectándose el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia sobre esta materia.



7. REGLAS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SARC

7.1. Aspectos contables

7.1.1. Suspensión de la causación de intereses

Dejarán de causarse intereses, corrección monetaria, ajustes en cambio, cánones e ingresos por otros conceptos, cuando un crédito presente la mora indicada en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DE CREDITO	MORA SUPERIOR A
Consumo	60 días
Vivienda	60 días
Comercial	90 días

7.2. Disposiciones comunes

- a. *COOVIZORA deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, durante la vigencia de los créditos, la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor o mayor riesgo.*
- b. *Con el objeto de contar con elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo, COOVIZORA debe mantener en el expediente del respectivo deudor, su información personal y financiera completa y actualizada (mínimo una vez cada año) y la de los codeudores, información de las garantías, así como el cruce de correspondencia.*
- c. *Cuando de la evaluación de cartera surjan modificaciones en la calificación del deudor que impliquen la recalificación a una categoría de mayor riesgo, el análisis y resultado de dicho proceso deberá conservarse también en su respectivo expediente, dejando constancia de la fecha de la evaluación y aprobación por la instancia correspondiente.*
- d. *En el expediente del deudor debe quedar soporte del análisis que realizó COOVIZORA para aprobar la reestructuración, novación o modificación de la obligación, según lo previsto en el capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.*
- e. *Los costos que genere la gestión de modificación de créditos prevista en el capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, no deben trasladarse al deudor.*



- f. Los créditos otorgados deberán permanecer registrados en la cuenta “cartera de créditos” durante el tiempo pactado, es decir desde su desembolso hasta su cancelación total, aun cuando un asociado que se desvincule de COOVIZORA ya sea por retiro voluntario, exclusión u otro motivo llegare a quedar con saldos pendientes de obligaciones crediticias. No se admite una reclasificación en otros rubros.*
- g. Se deben clasificar en la modalidad y categoría de riesgo (calificación) que corresponda a cada uno de los créditos, las comisiones y cuentas por cobrar originadas en cada tipo de operación.*
- h. Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba. En todo caso el valor del pagaré que resulte de la operación, deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes.*

7.3. Sistema de actualización de datos

En COOVIZORA la actualización de la información sobre la condición y situación de pago de los asociados – deudores se recolecta a través del sistema contable y esta información se lleva a un archivo en Excel donde se recoge y consolida la información actualizada de cada deudor y esta se reporta a la Central De riesgo de manera mensual, dentro de los diez (10) primeros días calendarios siguientes a la fecha de corte, de acuerdo a los parámetros establecidos por la central de riesgo.

El empleado encargado de hacer este reporte a las centrales de riesgo, es el Asistente Administrativo y Contable, en caso de que este no se encuentre, él gerente decidirá quién lo hace.

El trabajador encargado del permanente control y seguimiento del aplicativo que COOVIZORA utiliza debe garantizar el registro inmediato y la continua actualización de la situación de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de cada uno de los deudores y su oportuna remisión a las respectivas centrales de riesgos.

En COOVIZORA existen procedimientos adecuados y oportunos de atención de las solicitudes de actualización o rectificación de la información que presenten los asociados y usuarios.



7.4. Supervisión

La Supersolidaria podrá revisar las clasificaciones, calificaciones y reconocimiento de deterioro que realice COOVIZORA, ordenando, si es el caso, modificaciones cuando constante la inobservancia de lo previsto en el Capítulo II del Título IV de la Circular Básica contable y Financiera expedida por el ente regulador.

El Manual SARC es aprobado por parte del Consejo de Administración, según consta en el Acta No. 532 del 24 de marzo de 2023 y rige a partir de la fecha.



BERNARDO MUÑOZ RODRIGUEZ
Presidente



LUZ MARINA MIRANDA REYES
Secretaria